

**31996** *ORDEN de 21 de noviembre de 1986 por la que se convoca el Encuentro Nacional de Teatro Clásico, 1987 para grupos de jóvenes.*

Ilmos. Sres.: A tenor de la labor que este Ministerio está desarrollando en el área teatral, y considerando el interés demostrado por los grupos de jóvenes por esta faceta cultural, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Encuentro Nacional de Teatro Clásico para grupos de jóvenes a celebrar en 1987, que se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Art. 2.º el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud adoptará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

**ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO CLASICO PARA GRUPOS JOVENES, 1987**

*Bases*

Primera.-El Encuentro no tendrá carácter competitivo y servirá para el intercambio de las experiencias teatrales entre los distintos grupos participantes.

Las obras a representar deberán ser de autores clásicos universales anteriores al siglo XX, pudiendo efectuarse en cualquier lengua oficial del Estado español.

Segunda.-Participantes: En este Encuentro participarán los grupos de jóvenes propuestos por las Comunidades Autónomas que hayan convocado encuentros y decidan participar en el Nacional, a razón de un grupo por cada Comunidad Autónoma. En todo caso dichos grupos deberán cumplir los requisitos establecidos en esta base, en la primera y en la cuarta.

Si alguna Comunidad Autónoma no convocara encuentros de estas características éstos serán realizados por el Instituto de la Juventud con todos aquellos grupos residentes en el ámbito territorial de la misma que deseen participar. El Instituto de la Juventud seleccionará uno de ellos, en cada caso, para intervenir en el Encuentro Nacional.

La edad de los componentes de los grupos participantes estará comprendida entre dieciséis y veintiocho años, al 30 de diciembre de 1987, salvo en una proporción que no supere el 10 por 100 del total de sus miembros.

Sólo podrán tomar parte como miembros de cada grupo los actores con papel en la obra que se vaya a representar, el Director del grupo y las personas con un cometido específico e imprescindible, no pudiendo rebasar el número de 25.

Tercera.-Inscripción:

a) Las Comunidades Autónomas que convoquen encuentros de teatro clásico y hayan decidido participar en el Encuentro Nacional, deberán comunicarlo oficialmente antes del 31 de diciembre de 1986.

b) Los grupos a que se refiere el párrafo segundo de la base anterior deberán realizar en los Servicios de Juventud de su Comunidad Autónoma, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la inscripción y entrega de documentación a que hace referencia la base cuarta y dentro de los plazos que fijen los mismos. Dichos Servicios enviarán al Instituto de la Juventud la anterior documentación antes del 28 de febrero de 1987.

El Instituto de la Juventud comunicará oportunamente a dichos grupos lugar y fecha de las actuaciones que permitan el acceso al Encuentro Nacional.

Cuarta.-Documentación: Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo que figura al final de estas bases, debe remitirse:

Repertorio completo del grupo, obras, autores y fechas de representación.

Currículum: Año de fundación, Directores anteriores, actuaciones, críticas, etc.

Relación nominal de los componentes, especificando edad y funciones, firmada por el Director del grupo.

Quinta.-Desarrollo: Las Comunidades Autónomas, una vez finalizados los encuentros de las mismas, remitirán el boletín de inscripción del grupo seleccionado y la documentación a que hace referencia la base cuarta, al Instituto de la Juventud, antes del 15 de mayo de 1987.

Sexta.-Dirección Técnica: El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes al Encuentro.

Séptima.-Encuentro nacional: Al mismo asistirán un máximo de 17 grupos y se celebrará en Almagro (Ciudad Real), en colaboración con la Dirección General de la Educación, Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, en la primera decena del mes de julio.

Octava.-De entre los jóvenes asistentes al Encuentro Nacional, la Dirección Técnica seleccionará a los más cualificados artísticamente para participar en el Encuentro de Juventud «Cabueñes 87», en el mes de julio.

Asimismo, de entre los grupos que representen obras de autores españoles, la Dirección Técnica podrá, en función de su calidad, seleccionar uno de ellos para que efectúe una representación de su montaje dentro de alguna de las actividades desarrolladas por el Instituto de la Juventud.

Novena.-La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

**ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO CLASICO PARA GRUPOS JOVENES 1987**

**BOLETIN DE INSCRIPCION**

a) Datos del grupo:

Denominación:.....  
Dirección:..... Teléfono:.....  
Localidad:..... Provincia:.....  
Director:.....  
Profesión:.....  
Teléfono:..... Edad:.....  
Miembros mayores de veintiocho años:.....  
Total componentes:.....  
Miembros menores de dieciséis años:.....

b) Repertorio que presentan a este Encuentro:

(No se podrá repetir obras que hayan sido representadas por el grupo en Encuentros anteriores.)

Obra	Autor
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....

*Documentación que debe acompañarse*

Junto al boletín de inscripción, debe remitirse:

- Repertorio completo del grupo, obras, autores y fechas de representación.
- Currículum: Año de fundación, Directores anteriores, actuaciones, críticas, etc.
- Relación nominal de los componentes, especificando edad y funciones, firmada por el Director del grupo.

..... a..... de..... de 198.....

El Director del grupo  
Fdo.:

**31997** *ORDEN de 21 de noviembre de 1986 por la que se convoca el Certamen Nacional de Artes Plásticas, 1987, para jóvenes.*

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, de acuerdo con su política de promoción de las Artes Plásticas entre los jóvenes, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios

de Juventud de las Comunidades Autónomas, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Certamen Nacional de Artes Plásticas, 1987, para jóvenes.

Art. 2.º El Certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a esta Orden.

Art. 3.º La Dirección del Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de noviembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Certamen Nacional de Artes Plásticas para Jóvenes, 1987

##### BASES

Primera.-*Participantes:* Podrán concurrir al Certamen los jóvenes españoles con edades comprendidas entre los quince y los veinticinco años, al 30 de diciembre de 1987.

Segunda.-*Categorías:*

Categoría A: Quince a diecisiete años.

Categoría B: Dieciocho a veinticinco años.

Tercera.-*Modalidades:* Se establecen para cada categoría las siguientes:

Pintura.  
Dibujo.  
Escultura.

Cuarta.-*Participación:* En este Certamen participarán las obras de los jóvenes propuestas por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que hayan convocado certámenes en las mismas y decidan participar en el Certamen Nacional, a razón de nueve obras por cada una de las categorías (tres de cada modalidad). En todo caso los participantes y las obras que presenten cumplirán los requisitos establecidos en las bases primera, segunda, tercera y séptima.

En aquellas Comunidades Autónomas donde no se convoquen certámenes de estas características, las Entidades, Asociaciones Culturales y Centros de Enseñanza que radiquen en las mismas, podrán participar en dicho Certamen. Para que esta segunda fórmula de participación sea posible será preciso la realización de la oportuna exposición por parte de los mismos.

Un Jurado nombrado por el Instituto de la Juventud determinará qué obras de las concurrentes, según el párrafo anterior, podrán participar en las exposiciones del Certamen, hasta un máximo de 18 por Comunidad Autónoma, a razón de 9 obras por cada una de las categorías (tres de cada modalidad).

Quinta.-*Desarrollo:*

a) Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que convoquen Certámenes de Artes Plásticas y hayan decidido participar en el Certamen Nacional, deberán comunicarlo oficialmente antes del 31 de diciembre de 1986.

b) Las Entidades, Asociaciones Culturales y Centros de Enseñanza a que se refiere el párrafo segundo de la base anterior harán su inscripción cumplimentando el boletín que figura al final de estas bases, el cual deberá remitirse, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos. A su vez, dichas inscripciones se remitirán al Instituto de la Juventud (calle Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), antes del 1 de febrero de 1987.

c) Exposiciones del Certamen Nacional:

El Instituto de la Juventud realizará dos exposiciones, una por cada categoría, en las que un Jurado nombrado por dicho Organismo fallará los premios del Certamen Nacional. Uno de los miembros de dicho Jurado será designado a propuesta de los Servicios de Juventud de la Comunidad Autónoma donde se realice la exposición.

La exposición de la categoría A se realizará en Ciudad Real, del 1 al 15 de mayo de 1987, con la colaboración de la Dirección General de Educación, Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La exposición de la categoría B se celebrará en Valencia, del 15 al 30 de abril de 1987, con la colaboración de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Generalidad Valenciana.

d) Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que hayan convocado Certamen enviarán al Instituto de la Juventud la relación de los jóvenes seleccionados en cada categoría antes del 15 de marzo de 1987. Asimismo, remitirán las obras seleccionadas de la categoría A a Ciudad Real, antes del 15 de abril, y a la ciudad de Valencia, antes del 1 de abril, a los lugares que previamente se indicarán.

Sexta.-*Premios:* Por cada categoría y modalidad se establecen tres premios cuya cuantía será:

Categoría A	Pintura - Pesetas	Dibujo - Pesetas	Escultura - Pesetas
1.ª	80.000	65.000	80.000
2.ª	70.000	55.000	70.000
3.ª	60.000	45.000	60.000

Categoría B	Pintura - Pesetas	Dibujo - Pesetas	Escultura - Pesetas
1.ª	100.000	85.000	100.000
2.ª	90.000	75.000	90.000
3.ª	80.000	65.000	80.000

Los jóvenes premiados serán invitados a un Encuentro de una semana en la ciudad donde se realice la exposición, en la que se desarrollarán Jornadas de interés cultural y artístico.

Al Encuentro asistirá también un joven de cualquiera de las modalidades que integren cada una de las categorías, seleccionado por los Servicios de Juventud de cada Comunidad Autónoma, y los premiados por los Servicios de Juventud de la Comunidad Autónoma donde se realice la exposición.

Séptima.-*Condiciones técnicas:*

a) Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas y originales. El tema y las técnicas utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas. Quedan excluidas toda clase de copias.

b) Las obras de pintura de la categoría A tendrán en su lado menor un mínimo de 65 centímetros y las de la categoría B tendrán un mínimo de 60 centímetros, sin contar con el enmarcado en todas ellas.

c) Las obras de dibujo tendrán un mínimo de 50 x 70 centímetros. Cada dibujo deberá presentarse sobre una cartulina blanca y lisa con marco o listón de madera, de la forma más sencilla posible.

Deberán llevar cristal protector y estarán enmarcadas debidamente. No serán aceptadas las obras montadas sólo en cristal, sostenidas por grapas metálicas o cubiertas de plástico.

d) En las esculturas el peso máximo será de 60 kilogramos y estarán hechas de material consistente (piedra, metal, madera).

No se admitirán las obras que se entreguen sin el adecuado embalaje, a fin de evitar todo riesgo en el transporte de las mismas.

e) Todas las obras llevarán adheridas al dorso fotocopia del documento nacional de identidad y una etiqueta con los siguientes datos:

Título.  
Especialidad y técnica.  
Nombre y apellidos del autor.  
Domicilio, población, provincia y teléfono.  
Categoría en la que se inscribe.

Octava.-*Propiedad de las obras premiadas:* Todas las obras premiadas en el Certamen Nacional serán propiedad de la Administración del Estado, quedando depositadas las que procedan de los Certámenes de las Comunidades Autónomas en poder de las mismas, y en poder del Instituto de la Juventud aquellas cuya participación haya sido promovida directamente por el mismo.

El Instituto de la Juventud previo acuerdo con los interesados podrá reproducir, en cualquier medio, las obras que se presenten al Certamen, aún cuando no obtuviesen premio.

Novena.-*Responsabilidad por daños de las obras:* El Instituto de la Juventud no se responsabiliza de posibles roturas, deterioro o extravíos durante los traslados, si bien suscribirá una póliza que asegure, hasta un máximo de 30.000 pesetas cada una de las obras que concurren al Certamen Nacional, durante sus dos exposiciones y las que puedan celebrarse con carácter itinerante.

Décima.-La participación en el Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

**CERTAMEN NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS, 1987,  
PARA JOVENES**

**BOLETIN DE INSCRIPCIÓN**

Entidad .....  
Fecha de la exposición: ..... Lugar: .....  
Localidad: ..... Provincia: .....  
Director o responsable de la exposición: .....  
Teléfono: .....

Categoría en la que se inscribe:

A  B  (marcar con una X)

*Obras presentadas*

Título	Modalidad
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....

..... a ..... de ..... 198....  
Firma

Remitir: Servicios de Juventud de la Comunidad Autónoma de .....

**MINISTERIO  
DE SANIDAD Y CONSUMO**

**31998** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1982, interpuesto contra este Departamento por don Fidel Monjas Martín.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1982, promovido por don Fidel Monjas Martín sobre provisión de vacante de personal sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.118/1982, interpuesto por la representación de don Fidel Monjas Martín contra la resolución descrita en el primer considerando. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**31999** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.706, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Lascasas Monreal.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.706, promovido por don Santiago Lascasas Monreal sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Enrique Brualla de Pinies en nombre y representación de don Santiago Lascasas Monreal, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la de 15 de junio de 1983 del Secretario general para el Consumo, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**32000** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 213/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Reillo Casanueva.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de septiembre de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 213/1985, promovido por don Luis Reillo Casanueva, contra la Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1983, por la que se establecen las retribuciones provisionales para el ejercicio de 1983 del personal funcionario del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad deducida por el Letrado del Estado, de falta de legitimación activa en el recurrente para deducir la impugnación que formula contra los apartados 1, 2 y 3 de la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de septiembre de 1983, y entrando a conocer del fondo del recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Secretario general del Instituto Nacional de la Salud.

**32001** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, sobre composición del Jurado para los premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana».*

La Orden del 31 de enero de 1986, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la convocatoria de premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana», establece en su último párrafo que el examen de las proposiciones se realizará por un Jurado constituido al efecto. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto designar el Jurado, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria.

Secretario: Señor Jefe de Sección de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Programas de Promoción y Prevención, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Director del Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia.

El Jefe del Gabinete de Prensa del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los siguientes miembros de la Comisión Nacional de Hemoterapia:

El representante de la Asociación Española de Hematología y Hemoterapia.

El representante de la Cruz Roja Española.

El representante del Ministerio de Cultura.